

RESOLUCION N°. 86.1.2.1. 00054

SONIA ROCA DE NOUSER  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO :

QUE el 15 de octubre de 1986 se ha otorgado ante ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, la escritura pública de constitución de "FABRICAL C. LTDA.";

QUE el doctor Raúl Tamayo Rubio, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución Nro. 797 de 8 de noviembre de 1978 autoriza al señor, Guido Krebs Forzoni Accolti de nacionalidad italiana, para que invierta en la constitución de la compañía;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha, signado con el N°.3892 de 28 de noviembre de 1986;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe N°. SC-DIA-IL-86142 de 12 de marzo de 1986, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidades Licitadas de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando N°.86-1-2-1-304 de 7 de enero de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la señora Superintendente de Compañías, mediante Resolución N°.86393 de 31 de diciembre de 1986;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "FABRICAL C. LTDA." con domicilio en Quito, con un capital social de S/. 5'000.000,00 (CINCO MILLONES DE SUCRES), dividido en 5.000 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación a sus estatutos:

- El literal a) del Artículo Décimo Primero dirá: "Elegir y remover al Presidente y al Gerente, de acuerdo con la Ley, quienes serán nombrados por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, señalando las remuneraciones que deben recibir mensualmente".

SL

"FABRICAL C. LTDA."

ARTICULO SEGUNDO..- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO..- DISPONER que el Notario Décimo Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, siente razón de esta anotación y protocolice copia de la Resolución en virtud de la modificación introducida a sus estatutos.

ARTICULO CUARTO..- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO..- vuelva el expediente.

COMUNIQUESE..- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

19 ENERO 1987

SONIA ROCA DE HOUSER

~~ETM.~~

UR  
III